



DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

**“2019, Año del respeto por los Derechos Humanos”.
“XVI Legislatura del Estado libre y Soberano de Quintana Roo.
Primera Legislatura de la Paridad”.**

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:

Los integrantes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta de esta H. XVI Legislatura Constitucional del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70, 71, 72, 74, 149 y 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 3, 4, 8, 50 y 55 del Reglamento de Comisiones del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Quintana Roo, nos permitimos someter a su consideración el presente documento legislativo conforme a los siguientes apartados.

ANTECEDENTES

En Sesión número 23 del Primer Periodo Ordinario del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la H. XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo de fecha 20 de noviembre de 2019, se dio lectura a la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2020.

De conformidad al artículo 146 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la Presidencia de la Mesa Directiva turno la iniciativa a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta, para su estudio, análisis y posterior dictamen.

En consecuencia, el día martes 6 de diciembre del presente año, se llevó a cabo una reunión de trabajo de estas comisiones para la presentación de la Iniciativa en análisis, para lo cual contamos con la presencia del Tesorero municipal y del



DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

Director de Ingresos del Municipio de Benito Juárez, a efecto de detallar los alcances y beneficios de la iniciativa, así como para atender las inquietudes de las y los integrantes de esta Comisión.

CONSIDERACIONES

La facultad de la Legislatura del Estado para aprobar las leyes de ingresos municipales, se fundamenta en los artículos 75 fracción XXX, en relación con el numeral 153 fracción II, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, así como por el artículo 30 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.

El municipio, es la base de nuestra estructura política administrativa y del desarrollo económico y social, por su función primordial es la de mantener las exigencias del desarrollo que implica el constante perfeccionamiento de las relaciones intergubernamentales y el compromiso, la convicción y el sentido de identidad suficientes para marchar hacia un desarrollo próspero.

La autonomía del municipio se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y las leyes que conforme a ellas se expidan.

Dicha autonomía municipal, garantiza la administración libre de su hacienda, considerando en todo momento estar dentro de las bases y límites que los ordenamientos legales establecen para concretar una meta común.



DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

En este sentido, surge la necesidad de dotar de competencia tributaria a los gobiernos municipales, para asegurar que los ayuntamientos del Estado obtengan recursos suficientes, que les permitan cumplir con sus deberes y ejercer sus derechos. Es por ello, que deben hacer uso del proceso hacendario municipal como un instrumento jurídico fundado en las políticas vigentes y en las necesidades económicas y sociales de la Entidad, con la finalidad de financiar los servicios que son prestados a los ciudadanos.

Como legisladores del Estado, tenemos a bien analizar y aprobar en su caso, las leyes de ingresos de los municipios del Estado de Quintana Roo, contribuyendo de esta manera al establecimiento de un sistema legal donde se ofrezca a la sociedad, seguridad y certidumbre en el goce de sus derechos y el ejercicio de sus libertades, teniendo como prioridad propiciar la generación de transparencia en la actividad hacendaria y obtener a su vez, la eficiente y eficaz administración de los recursos financieros y fiscales, con una clara y responsable rendición de cuentas.

La ley de ingresos es el medio legal para que los municipios logren financiar el gasto, y de esta forma cumplir con las obligaciones que en materia de prestación de servicios públicos han contraído con la ciudadanía, la cual reclama cada vez más y mejores servicios en todas las áreas de desarrollo.

Bajo ese contexto, debe decirse que para la elaboración de las iniciativas de leyes de ingresos municipales y su posterior aprobación por parte de la Legislatura, la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece en su artículo 61 que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria, los municipios, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos apartados específicos con la información siguiente:



DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

- a) Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, en el caso de las entidades federativas y municipios, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales, y*
- b) Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos;*

Ese mismo numeral 61, establece que, para la presentación de las iniciativas de ley de ingresos, el Consejo de Armonización Contable (CONAC) establecerá las normas, metodologías, clasificadores y los formatos, con la estructura y contenido de la información, para armonizar la elaboración y presentación de dicha ley de ingresos. En ese sentido, el CONAC ha emitido la norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos, que fuera publicada el 3 de abril de 2013, y que contiene el formato de iniciativa de Ley de Ingresos armonizada. En ese sentido, las leyes de ingresos de los municipios deberán ajustarse en este formato.

La norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos, fue reformada mediante acuerdo de fecha 11 de junio de 2018 y en su artículo segundo transitorio establece que durante el ejercicio 2018, los entes públicos deberán utilizar el acuerdo de referencia, para la elaboración de los formatos de la información adicional a la iniciativa de Ley de Ingresos del



DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

ejercicio 2019. No obstante, cabe mencionar que dicha norma no sufrió modificación alguna, por lo que para el ejercicio fiscal 2020, continuará aplicándose el mismo esquema.

Por otro lado, de conformidad a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad y al Clasificador por Rubros de Ingresos, los esquemas establecidos para la armonización contable dentro de las leyes ingresos, contemplan los siguientes apartados:

1. Impuestos: Son las contribuciones establecidas en Ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos.

2. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social: Son las contribuciones establecidas en Ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas por la Ley en materia de seguridad social o a las personas que se benefician en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo Estado.

3. Contribuciones de Mejoras: Son las establecidas en Ley a cargo de las personas físicas y morales que se benefician de manera directa por obras públicas.

4. Derechos: Son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en



DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en las leyes correspondientes. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

5. Productos: Son los ingresos por contraprestaciones por los servicios que preste el Estado en sus funciones de derecho privado.

6. Aprovechamientos: Son los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de: las contribuciones, los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal y municipal.

7. Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos: Son los ingresos propios obtenidos por las instituciones públicas de seguridad social, las empresas productivas del estado, las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal, los poderes legislativo y judicial, y los órganos autónomos federales y estatales, por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios; así como otros ingresos por sus actividades diversas no inherentes a su operación, que generen recursos.

8. Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones: Son los recursos que reciben las Entidades Federativas y los Municipios por concepto de participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones.



DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

9. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones: Son los recursos que reciben en forma directa o indirecta los entes públicos como parte de su política económica y social, de acuerdo a las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades.

0. Ingresos Derivados de Financiamientos: Son los ingresos obtenidos por la celebración de empréstitos internos o externos, a corto o largo plazo, aprobados en términos de la legislación correspondiente. Los créditos que se obtienen son por: emisiones de instrumentos en mercados nacionales e internacionales de capital, organismos financieros internacionales, créditos bilaterales y otras fuentes.

Esta clasificación por rubros de ingresos permitirá el registro analítico de las transacciones de ingresos, siendo el instrumento que permite vincular los aspectos presupuestarios y contables de los recursos. Además, tiene una codificación de dos dígitos:

Rubro: El mayor nivel de agregación del Clasificador por Rubro de Ingresos que presenta y ordena los grupos principales de los ingresos públicos en función de su diferente naturaleza y el carácter de las transacciones que le dan origen.

Tipo: Determina el conjunto de ingresos públicos que integran cada rubro, cuyo nivel de agregación es intermedio.

Con base en lo anterior, los ayuntamientos como entes fiscalizables, tienen que observar los postulados de la contabilidad gubernamental y cumplir con las disposiciones que regulan los sistemas de ingresos, egresos, administrativos y registro patrimonial, en concordancia con el marco normativo relativo a la



DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

armonización contable que interrelaciona la contabilidad financiera y la presupuestal, a partir de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Por otro lado, la Ley de Disciplina Financiera de las entidades federativas y los Municipios, en su numeral 18 y la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo en su artículo 230 Bis, respecto al Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de los Municipios, disponen que las iniciativas de leyes de ingresos de los municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

Esas disposiciones también establecen que las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

Asimismo, dichas iniciativas contemplarán:



DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

a) *Proyecciones de finanzas públicas*, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica. Las cuales se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes.

Las proyecciones comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

b) *Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas*, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos.

c) *Los resultados de las finanzas públicas* que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin.

Los resultados comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

En ese sentido, del estudio de la iniciativa presentada llevamos a cabo una revisión minuciosa a la misma que para su formulación consideraron lo siguiente:



DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

Que, para la elaboración de la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio, se ha tomado en cuenta el importante crecimiento económico que incide en las finanzas públicas municipales, los antecedentes de recaudación municipal y una política fiscal enfocada hacia una eficiencia recaudatoria, ampliando la base gravable mediante la actualización permanente de los diferentes padrones de contribuyentes.

Que para la estimación de los ingresos se realiza con la aplicación del Método de Promedios y la variable de inflación.

Que esta iniciativa para el ejercicio fiscal de 2020, ha sido formulada considerando un crecimiento de la economía nacional de 2.0 %, de acuerdo con los Criterios Generales de Política Económica de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que prevé un déficit fiscal de 2.1% y una inflación de 3.20%.

Que el proyecto de Ley de Ingresos para 2020 contempla ingresos que ascienden a la cantidad de \$4,355,034,063.00 se constituye por \$2,680,278,072.00 de recursos propios y \$1,674,755,991.00 de recursos no propios.

*Que en el rubro de **Impuestos** se proyectan ingresos por \$1,480,649,977.00 y se pretende seguir incrementando la recaudación por concepto de Impuesto Predial, a través de estrategias como las campañas de Cobro de Predial Anticipado 2020, Programas de Regularización para la cartera vencida (rezago), Programas de concientización y acercamiento con los propietarios de predios deudores, así como la permanente verificación mediante la*



DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

Dirección de Ingresos Coordinados de la Tesorería Municipal. Impuestos Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles, se continuará la permanente verificación del cumplimiento del ISABI con las notarías públicas.

*Que en cuanto a los **Derechos** se espera recaudar \$1,030,764,895.00, siendo los conceptos de mayor importancia, el ingreso por Servicio de Alumbrado Público con ingreso estimado de \$128,067,994.00, de acuerdo a los datos recogidos de la CFE; los Ingresos por Servicio en materia de Desarrollo Urbano con un ingreso estimado de \$144,591,287.00; por el Servicio de recolección, transportación, tratamiento y destino final de residuos sólidos con un ingreso estimado de \$205,585,003.00; y, por el Servicios prestados en materia de ecología y protección al ambiente con un ingreso estimado de \$214,567,006.00.*

*Que, respecto de los **Productos**, se prevé recaudar \$30,293,817.00. Destaca el ingreso por Rendimientos Bancarios que corresponden a los Intereses ganados de las cuentas bancarias a favor del Municipio de Benito Juárez con \$24,084,801.00.*

*Que para 2020, en el rubro de **Aprovechamientos** se estima recaudar \$138,569,383.00, que significa un incremento de 10.46% a la proyección de 2019.*

*Que por lo que se refiere a las **Participaciones y Aportaciones** para el municipio de Benito Juárez, se estima que ingrese un total de \$1,663,550,612.00, con un incremento que equivale al 6.43% respecto a la proyección del cierre para 2019.*



DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

Que por otro lado en el rubro de **Convenios** se ha proyectado obtener ingresos para el ejercicio Fiscal 2020 por un monto de \$40,074,587.00, considerando que derivado del Fondo de Vigilancia, Administración, Mantenimiento, Preservación y Limpieza de la Zona Federal Marítima Terrestre se estima la cantidad de \$39,979,087.00 y que derivado del Convenio por Derecho por Acceso a Museo y Zonas Arqueológicas se estima la cantidad de \$95,500.00 Que por lo que se refiere a los demás fondos que corresponden a Convenios como:

- Fondo para el Fortalecimiento para la Seguridad Pública en los Municipios (FORTASEG)
- Rescate de Espacios Públicos
- Fondo Metropolitano
- Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura estatal y Municipal (FORTALECE)

El Municipio no se encuentra en condiciones de presupuestar monto alguno, en el sentido de la programación del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para 2020, por lo que una vez que se presente al H. Congreso del Estado de Quintana Roo, la Iniciativa de la Ley de Ingresos para el Municipio de Benito Juárez, dicha soberanía podrá incorporar los montos correspondientes, conociendo con precisión la distribución del propio PEF para el próximo 2020.

Que, respecto al rubro de **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas** se esperan recursos por \$11,205,379.00, que integran transferencias del Gobierno del Estado por el Subsidio de la operación de la Cárcel Municipal.



DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

Que de acuerdo con la proyección de ingresos totales para el ejercicio fiscal 2020, se percibirán \$2,680,278,072.00 (61.54%) de recursos fiscales (recaudación propia) y \$ 1,674,755,991.00 (38.46%) de recursos no propios, integrados de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE	PORCENTAJE
IMPUESTOS	\$ 1,480,649,977.00	34.00%
DERECHOS	\$ 1,030,764,895.00	23.67%
PRODUCTOS	\$ 30,293,817.00	0.70%
APROVECHAMIENTOS	\$ 138,569,383.00	3.18%
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS E INCENTIVOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	\$ 1,663,550,612.00	38.20%
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	\$ 11,205,379.00	0.26%
TOTAL	\$ 4,355,034,063.00	100.00%

El método usado para la proyección de los ingresos para el ejercicio fiscal 2020 es el de Promedios y la variable de inflación.

Asimismo, en virtud de que la totalidad de la población del Municipio de Benito Juárez es de 743,626 habitantes de conformidad con la última encuesta intercensal del INEGI 2015, dicho Municipio hizo llegar a esta Soberanía la siguiente información:



DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

REQUISITOS DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO BENITO JUÁREZ EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS Y EL ARTÍCULO 230 BIS DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

OBJETIVOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

Que el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina que el Plan Nacional de Desarrollo y los Planes Estatales y Municipales, deberán velar por la estabilidad de las finanzas públicas y del Sistema Financiero para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo.

Que los objetivos, estrategias y líneas de acción de esta iniciativa de Ley de Ingresos están alineados con los Planes de Gobierno Estatal y Municipal.

1. Uso de la tecnología para hacer más eficientes en los procesos y servicios a la ciudadanía, y
2. Un manejo responsable de las finanzas y su correcta aplicación que permita dar continuidad a los proyectos en beneficio de la población.

ESTRATEGIAS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.



DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

1. Innovación tecnológica para hacer más eficiente los procesos;
2. Simplificación de trámites y reducción de requisitos;
3. Revisar y homologar trámites a la ciudadanía, y
4. Integrar procedimientos y servicios en línea.

Finanzas sanas:

1. Aplicar un plan de austeridad y racionalidad al gasto público municipal;
2. Fortalecer las finanzas públicas municipales con la gestión de recursos públicos extraordinarios;
3. Optimizar, modernizar e innovar mecanismos de recaudación;
4. Promover el otorgamiento de estímulos fiscales y convenios de regularización;
5. Actualizar los padrones de contribuyentes, y
6. Fortalecer la gestión administrativa para la rendición de cuentas.

METAS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

Se pretende establecer una política fiscal que otorgue mayor seguridad jurídica al contribuyente, simplifique su aplicación con eficiencia administrativa y congruencia



DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

para ejercer la potestad tributaria de modo responsable, fomente la inversión pública y privada, permita redistribuir el ingreso de manera más justa.

Mantener una armonía en las finanzas públicas, trae como consecuencia al Municipio, el beneficio de contar con un respaldo financiero que le permita responder a la creciente demanda social de bienes y servicios públicos, impulsando a servir con mayor capacidad e inteligencia, a fin de brindar mejor calidad de vida a todos sus habitantes.

PROYECCIONES DE INGRESOS DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ DEL ESTADO DE QUINTANA ROO A TRES AÑOS.

MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO				
Proyecciones de Ingresos - LDF				
(PESOS)				
(CIFRAS NOMINALES)				
Concepto (b)	Año en Cuestión	2021	2022	2023
	2020 (c)			
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	3,626,082,120.00	3,698,603,762.40	3,772,575,837.65	3,848,027,354.40
A. Impuestos	1,480,649,977.00	1,510,262,976.54	1,540,468,236.07	1,571,277,600.79
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-
C. Contribuciones de Mejoras	-	-	-	-
D. Derechos	1,030,764,895.00	1,051,380,192.90	1,072,407,796.76	1,093,855,952.69
E. Productos	30,293,817.00	30,899,693.34	31,517,687.21	32,148,040.95
F. Aprovechamientos	138,569,383.00	141,340,770.66	144,167,586.07	147,050,937.79
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	-	-	-	-
H. Participaciones	797,111,464.00	813,053,693.28	829,314,767.15	845,901,062.49
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	137,391,705.00	140,139,539.10	142,942,329.88	145,801,176.48
J. Transferencias y Asignaciones	11,205,379.00	11,429,486.58	11,658,076.31	11,891,237.84



DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

K. Convenios	95,500.00	97,410.00	99,358.20	101,345.36
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	-	-	-	-
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	728,951,943.00	743,530,981.86	758,401,601.50	773,569,633.53
A. Aportaciones	688,972,856.00	702,752,313.12	716,807,359.38	731,143,506.57
B. Convenios	39,979,087.00	40,778,668.74	41,594,242.11	42,426,126.96
C. Fondos Distintos de Aportaciones	-	-	-	-
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-	-	-	-
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	-	-	-	-
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-	-	-
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	4,355,034,063.00	4,442,134,744.26	4,530,977,439.15	4,621,596,987.93
Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	-	-	-	-
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	-	-	-	-

DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

De acuerdo a la empresa calificadora de valores Fitch Ratings, la economía municipal está estrechamente ligada al sector terciario, destacando una infraestructura hotelera importante. Asimismo, constituye el destino de playa más importante a nivel nacional y bien posicionado a nivel internacional. Presenta niveles de marginación muy bajos, además de que concentra el auge poblacional y económico del Estado.



DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

Por lo que una baja en la afluencia turística puede impactar ligeramente la recaudación de impuestos y derechos por lo que se debe vigilar su evolución y en su caso tomar las medidas presupuestales adecuadas.

El municipio de Benito Juárez está situado en una zona de fenómenos hidrometeorológicos y en caso que sufriera el impacto de un fenómeno de este tipo, impactaría sus ingresos propios, por lo que se considerarán las acciones que se implementarían con base en las disposiciones de la LDFEM. En los últimos años se ha visto afectado por el Sargazo y de acuerdo la Investigadora Rosa Rodríguez Gómez, del Instituto de Ciencias del Mar y Limnología, detalló que de 2015 a 2018, el problema se triplicó, pero en marzo de 2019 hubo una reducción con respecto al mismo mes de 2018, el sargazo es resultado del cambio climático. La principal hipótesis señala a un aumento en las temperaturas del agua de los océanos provocados por el cambio climático, nutrientes excesivos debido a los procesos de desertificación y la contaminación marina.

De persistir la problemática del sargazo a gran escala, este provocaría grandes impactos al medio ambiente, como deterioros en la duna costera, de la playa, blanqueamiento de corales, afectación a los pastos marinos; de igual forma traería daños económicos significativos al municipio derivado de la reducción del turismo nacional e internacional.

En lo que respecta a la Deuda Pública, para esta Administración Municipal 2018 – 2021 se presenta una gran oportunidad de consolidar el compromiso con la ciudadanía en afán de tener mejores beneficios para los Benitojuarenses respecto de la Deuda Pública contraída en anteriores administraciones con el banco BANOBRAS, por lo que esta Administración Municipal logra con la aprobación de



DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

un refinanciamiento de la Deuda Pública en la Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo el día 4 de diciembre de 2018 y con el apoyo del Congreso del Estado de Quintana Roo al aprobar el Decreto No. 285 al día 27 de diciembre de 2018 y su publicación en el Diario Oficial del estado de Quintana Roo el día 17 de enero de 2019, el Refinanciamiento de la Deuda Pública del Municipio.

Con estas acciones se busca mejorar las tasas de interés, los plazos de pago, recuperar las reservas, liberar participaciones y recursos propios, para el mejor aprovechamiento de los Recursos Federales con las que se cubre la deuda como lo es el Programa de Saneamiento Financiero con recursos del FORTAMUN, de las Participaciones Federales y de la ZOFEMAT para aminorar la carga financiera derivada de los compromisos contraídos anteriormente, y que significa una erogación de \$174,363,630.00 es decir un 4.35% del presupuesto anual. Adicionalmente se estima un efecto positivo en la calificación quirografaria del municipio, derivado de la mejora en su posición de liquidez.

Para tal efecto y con el propósito de contar con más recursos disponibles en el presupuesto que permitirán desarrollar los proyectos de inversión pública y acciones sociales necesarios para responder a las demandas ciudadanas, se planea conseguir los siguientes objetivos:

Perspectivas de endeudamiento y sus principales características (montos, plazos, tasas, acreedores, amortizaciones, destino de los ingresos, etc.).

Para analizar con más detalle los beneficios esperados del refinanciamiento, se plantea el siguiente modelo financiero:



DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

1. Refinanciar el total de la deuda a 15 años,
2. Tasa de interés TIIE+0.71%, proyectada a partir de estimaciones empleadas en otros refinanciamientos y
3. Perfil de amortización creciente al 1.3% mensual, entre otros beneficios.

El Municipio puede realizar un proceso de reingeniería financiera que mejore las condiciones actuales de tasa de interés, liberando flujos importantes para la nueva administración. Adicionalmente, esta reingeniería puede mejorar sus condiciones del Fondo de Reserva y la afectación de sus Participaciones Federales, para mejorar la liquidez.

Más importante aún, la reingeniería financiera le permitiría al Municipio cumplir con sus proyectos de inversión de largo plazo.

RESULTADOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS QUE ABARQUEN UN PERIODO DE TRES AÑOS Y EL EJERCICIO FISCAL EN CUESTIÓN

MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO				
Resultados de Ingresos – LDF				
(CIFRAS NOMINALES)				
Concepto (b)	2016 ¹ (c)	2017 ¹ (c)	2018 ¹ (c)	2019 ² (c)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	2,346,712,479.00	2,647,657,887.00	3,160,955,533.38	3,565,775,908.94
A. Impuestos	985,183,360.00	1,128,234,893.00	1,398,959,603.23	1,546,692,754.27
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Derechos	531,742,403.00	562,835,652.00	781,874,154.43	969,166,606.65
E. Productos	11,299,737.00	18,387,854.00	15,964,900.12	30,851,768.19
F. Aprovechamientos	105,858,610.00	272,287,598.00	111,971,904.99	133,967,635.93
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones	694,931,007.00	641,130,186.00	750,151,474.67	748,395,147.31



DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	3,386,738.00	15,660,742.00	101,786,682.71	136,603,119.84
J. Transferencias y Asignaciones	14,310,624.00	8,898,528.00	105,943.73	0.00
K. Convenios	0.00	222,434.00	140,869.50	98,876.75
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	538,211,004.00	969,694,679.00	635,223,278.41	714,597,312.76
A. Aportaciones	459,936,877.00	522,872,108.00	567,823,338.00	670,178,572.76
B. Convenios	78,274,127.00	446,822,571.00	67,399,940.41	44,418,740.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0.00	0.00	0.00	0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00	0.00
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	2,884,923,483.00	3,617,352,566.00	3,796,178,811.79	4,280,373,221.70
Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0.00	0.00	0.00	0.00

Como se puede observar, la iniciativa de ley de ingresos se presentó con los Rubros y Tipos señalados en el mencionado clasificador, contando con la facultad los ayuntamientos de desagregar de acuerdo a sus necesidades del clasificador en cuestión, apoyándose para esto en la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo. Todo lo anterior, respetando siempre la estructura básica del Clasificador por Rubros de Ingresos. Además, la iniciativa de ley de Ingresos del Municipio en cuestión, para el ejercicio fiscal 2020, cumple con los requisitos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.



DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

Lo anterior, concatenado a que la iniciativa considera las contribuciones que deben ser aplicables al ejercicio fiscal 2020, para asegurar que el municipio de referencia, obtenga recursos suficientes que le permitan cumplir con sus deberes y ejercer los derechos propios de la gestión municipal.

Por otra parte la iniciativa, plantea medidas presupuestarias que propiciarán una mejor captación de recursos propios para este municipio, los cuales servirán para cumplir con las obligaciones constitucionales que tiene todo ayuntamiento con sus habitantes, en virtud de que este municipio continúa con su desarrollo económico y social, con un índice de crecimiento muy alto a nivel nacional, generando con esto una mayor demanda en los servicios públicos municipales, los cuales se verán cumplidos objetivamente conforme se capten los ingresos presupuestados en esta ley.

En ese sentido, para quienes integramos la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta de esta H. XVI Legislatura, habiendo analizado el contenido de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal del 2020, nos permitimos someter su aprobación en lo general.

Asimismo, a fin de que la ley a expedirse se encuentre revestida de claridad y precisión que permita su mejor interpretación y fácil aplicación, estimamos pertinente proponer al proyecto en estudio las siguientes:

MODIFICACIONES EN LO PARTICULAR

Primeramente, se realizan cambios en cuanto hace a las denominaciones de los impuestos, derechos, productos y demás contribuciones atendiendo a las



DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

denominaciones establecidas en la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, vigente, a fin de que guarden estricta concordancia con este ordenamiento.

En el Tipo 43 Derechos por prestación de servicios del Rubro 4 de Derechos, se observa que la Clase 26 relativa a los servicios que presta la unidad de vinculación se duplica en la Clase 31, por tanto, se traslada el monto de \$148 (Ciento cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.) a la Clase 26, eliminando la Clase 31.

Asimismo, en el Tipo 43 referido, es notorio la adición de dos clases: 30 denominada Copia simple de documentos de Contraloría y 32 denominada Registro en sistema catastral por subdivisión, las cuales no corresponden al catálogo de contribuciones establecidas en la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo.

En consecuencia, de un análisis conjunto con personal técnico de la Tesorería de este Municipio, se concluyó que los montos de percepción proyectados en la Clase 30 denominada Copia simple de documentos de Contraloría y en la Clase 32 denominada Registro en sistema catastral por subdivisión corresponden a la Clase 1 otros no especificados, del Tipo 44 otros derechos del mismo Rubro de derechos.

En ese sentido, se procede a realizar los ajustes consistentes en sumar los montos proyectados a la clase que corresponden y eliminar los montos y las clases 30 y 32 del Tipo 43 del Rubro 4.

Respecto del monto de percepción proyectado en la Clase 33 Anuencias de la Secretaría municipal de obras y servicios públicos del Tipo 43 Derechos por



DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

prestación de servicios del Rubro 4 de Derechos, debemos señalar que el Ayuntamiento de Benito Juárez a la par de someter a escrutinio de esta soberanía, su ley de ingresos, presentó reformas a su ley hacendaria, la cual contempla la adición de una nueva contribución relativa a los servicios que presta la Secretaría municipal de obras y servicios.

En ese sentido, y toda vez que dicha reforma ha sido aprobada en reunión de las Comisiones unidas de Hacienda, Presupuesto y Cuenta, y de Asuntos Municipales de fecha 9 de diciembre de este año, se establece esta clase con la denominación que se prevé en el dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, con el número 30, en virtud de la eliminación de la clase 30, justificada líneas anteriores, con una proyección de ingresos de \$3,200,000.00 (Tres millones doscientos mil pesos 00/100).

Asimismo, el dictamen aprobado por las comisiones contempló en el inciso i) de la fracción II del artículo 75 de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez un incremento de la tarifa para el caso de matrimonios celebrados entre extranjeros y mexicanos en las oficinas del Registro Civil, razón por lo que debe realizarse el aumento de \$ 1,639,866.00 (Un millón seiscientos treinta y nueve mil ochocientos sesenta y seis pesos 00/100), al monto de los derechos por prestación de servicios del Registro Civil, de acuerdo a la proyección elaborada por la Tesorería de Benito Juárez; quedando este ente con un ingreso estimado de \$21,572,577 (veintiún millones quinientos setenta y dos mil quinientos setenta y siete pesos 00/100).

Aumento que evidentemente repercute sobre el monto total de:



DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

- Los derechos por prestación de servicios el cual queda en \$998,866,073 (novecientos noventa y ocho millones ochocientos sesenta y seis, setenta y tres pesos);
- Los derechos el cual queda \$1,032,404,761 (Mil treinta y dos millones, cuatrocientos cuatro mil, setecientos sesenta y un pesos 00/100);
- Los ingresos estimados del Municipio de Benito Juárez para el ejercicio fiscal 2020, el cual queda en \$4,356,673,929.00 (Cuatro mil trescientos cincuenta y seis millones, seiscientos setenta y tres mil, novecientos veintinueve pesos 00/100), y
- Las proyecciones de ingresos de finanzas públicas del municipio a tres años.

Por otra parte, es necesario trasladar la Clase 1 denominada Venta y explotación de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, del Tipo 51, del Rubro 5 Productos, a una nueva Clase 1, del Tipo 62 Aprovechamientos patrimoniales, del Rubro 6 Aprovechamientos, toda vez que dicha clase encuadra con el concepto de Aprovechamientos Patrimoniales del Clasificador por Rubros de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que señala que los Aprovechamientos Patrimoniales son los ingresos que se perciben por uso o enajenación de bienes muebles, inmuebles e intangibles, por recuperaciones de capital o en su caso patrimonio invertido, de conformidad con la legislación aplicable en la materia; realizando el ajuste correspondiente de los montos proyectados en el artículo 1 de la ley, así como en los conceptos de productos y aprovechamientos del anexo 2 relativo a las proyecciones de ingresos de las finanzas públicas.

Respecto de la Clase 1 Recargos y Clase 2 Gastos de ejecución en el Tipo 63 Accesorios de Aprovechamientos, del Rubro 6 Aprovechamientos, se observa que



DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

los conceptos principales bajo la misma denominación previstos en el Tipo 61 se encuentran en ceros, por tanto, las cantidades accesorias se trasladan a las Clases 3 y 4, del Tipo 61.

Así también, es necesario trasladar la Clase 1 denominada Financiamientos, del Tipo 1 Endeudamiento interno, del Rubro 0 Ingresos derivados de financiamientos a una nueva Clase 1, del Tipo 3 Financiamiento Interno, del mismo Rubro 0, en virtud de que dicha clase encuadra con el concepto de Financiamiento Interno del Clasificador por Rubros de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable que dispone que Financiamiento Interno son los recursos que provienen de obligaciones contraídas por las Entidades Federativas, los Municipios y en su caso, las entidades del sector paraestatal o paramunicipal, a corto o largo plazo, con acreedores nacionales y pagaderos en el interior del país en moneda nacional, considerando lo previsto en la legislación aplicable en la materia.

Finalmente, en cuanto hace a la proyección de ingresos de finanzas públicas en el 2021, prevista en el Anexo 2 es necesario establecer las cantidades sin centavos, haciendo los redondeos necesarios.

Con base en lo anterior, los integramos esta Comisión ordinaria que dictaminan, proponemos a la consideración de este Alto Pleno Deliberativo, la siguiente:

MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.



DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

ÚNICO. Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2020:

ARTÍCULO 1º. Los ingresos que el Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo, percibirá durante el ejercicio fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2020, para cubrir los gastos de administración y demás obligaciones a su cargo, serán los provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

RUBRO	TIPO	CLASE	Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo	Ingreso Estimado
			Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020	
			TOTAL DE INGRESOS 2020	\$4,356,673,929.00
1			IMPUESTOS	\$1,480,649,977.00
	11		Impuestos sobre los ingresos	\$15,019,105.00
		1	Del impuesto sobre diversiones, video juegos, cines y espectáculos públicos	\$2,811,869.00
		2	Del impuesto sobre juegos permitidos, rifas y loterías	\$11,351,100.00
		3	Del impuesto a músicos y cancioneros profesionales	\$856,136.00
	12		Impuestos sobre el patrimonio	\$681,770,895.00
		1	Del impuesto predial	\$681,770,895.00
		2	Del impuesto sobre el uso o tenencia de vehículos que no consuman gasolina ni otro derivado del petróleo	\$0.00
	13		Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	\$571,522,630.00
		1	Del impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles	\$571,522,630.00
	14		Impuesto al comercio exterior	\$0.00
	15		Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	\$0.00
	16		Impuestos Ecológicos	\$0.00
	17		Accesorios de Impuestos	\$38,665,233.00
		1	Recargos	\$30,697,603.00
		2	Sanciones	\$0.00
		3	Gastos de Ejecución	\$7,967,630.00
	18		Otros Impuestos	\$173,672,114.00



DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

	1	Del impuesto adicional para el fomento turístico, desarrollo integral de la familia, desarrollo social y promoción de la cultura	\$173,672,114.00
19		Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
2		CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00
21		Aportaciones para Fondos de Vivienda	\$0.00
22		Cuotas para la Seguridad Social	\$0.00
23		Cuotas de Ahorro para el Retiro	\$0.00
24		Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	\$0.00
25		Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00
3		CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$0.00
31		Contribución de mejoras por obras públicas	\$0.00
39		Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
4		DERECHOS	\$1,032,404,761.00
41		Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	\$28,965,951.00
	1	De los derechos de cooperación para obras públicas que realice el municipio	\$0.00
	2	Del uso de la vía pública o de otros bienes de uso común	\$28,965,951.00
43		Derechos por prestación de servicios	\$998,866,073.00
	1	De los servicios de tránsito	\$90,101,813.00
	2	Del registro civil	\$21,572,577.00
	3	De los servicios en materia de desarrollo urbano	\$144,591,287.00
	4	De las certificaciones	\$3,377,967.00
	5	De los panteones	\$0.00
	6	De los alineamientos de predios, constancias del uso de suelo, número oficial, medición de solares del fundo legal y servicios catastrales	\$53,511,473.00
	7	De las licencias y refrendos de funcionamiento comercial, industrial y de servicios	\$0.00
	8	De las licencias para funcionamiento de establecimientos mercantiles en horas extraordinarias	\$40,957,152.00
	9	Del rastro e inspección sanitaria	\$0.00



DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

	10	Del traslado de animales sacrificados en los rastros	\$0.00
	11	Del depósito de animales en corrales municipales	\$0.00
	12	Del registro y búsqueda de fierros y señales para ganado	\$0.00
	13	De la expedición de certificados de vecindad, de residencia y de morada conyugal	\$644,291.00
	14	De los servicios para estacionamientos	\$183,528.00
	15	De los anuncios	\$41,287,616.00
	16	De los permisos para ruta de autobuses de pasajeros, urbanos y suburbanos	\$6,222.00
	17	De la limpieza de solares baldíos	\$0.00
	18	Del servicio y mantenimiento de alumbrado público	\$128,067,994.00
	19	De los servicios de inspección y vigilancia	\$0.00
	20	Del servicio prestado por las autoridades de seguridad pública	\$1,382,353.00
	21	De los servicios de recolección, transportación, tratamiento y destino final de residuos sólidos	\$205,585,003.00
	22	De la promoción y publicidad turística	\$0.00
	23	De la verificación, control y fiscalización de obra pública	\$0.00
	24	De los servicios en materia de ecología, protección al ambiente y saneamiento ambiental	\$214,567,006.00
	25	De los servicios en materia de protección civil	\$48,146,686.00
	26	De los servicios que presta la unidad de vinculación	\$148.00
	27	De los servicios en materia de salubridad	\$274,759.00
	28	De los servicios del registro único de personas acreditadas	\$0.00
	29	De los servicios que presta la dirección de zona federal marítimo terrestre	\$1,408,198.00
	30	De los servicios que presta la Secretaría de Obras Públicas y Servicios	\$3,200,000.00
	44	Otros Derechos	\$2,906,001.00
	1	Otros no especificados	\$2,906,001.00
	45	Accesorios de Derechos	\$1,666,736.00
	1	Recargos	\$1,591,905.00
	2	Sanciones	\$0.00
	3	Gastos de Ejecución	\$74,831.00



DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

49		Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
5		PRODUCTOS	\$29,430,437.00
51		Productos	\$29,430,437.00
	1	De los bienes mostrencos	\$0.00
	2	De los mercados y otros sitios	\$1,268,341.00
	3	Del arrendamiento, explotación o enajenación de empresas municipales	\$51,799.00
	4	De los créditos a favor del Municipio	\$0.00
	5	De la venta de objetos recogidos por el departamento de limpia y transporte	\$0.00
	6	De los productos diversos	\$4,025,496.00
	7	Rendimientos Financieros	\$24,084,801.00
59		Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
6		APROVECHAMIENTOS	\$139,432,763.00
61		Aprovechamientos	\$138,569,383.00
	1	Rezagos	\$0.00
	2	Multas	\$137,999,492.00
	3	Recargos	\$0.00
	4	Gastos de ejecución	\$569,600.00
	5	Indemnizaciones	\$0.00
	8	Otros aprovechamientos	\$291.00
62		Aprovechamientos patrimoniales	\$863,380.00
		Venta o explotación de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio	\$863,380.00
63		Accesorios de Aprovechamientos	\$0.00
69		Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
7		INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	\$0.00
	71	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	\$0.00
	72	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	\$0.00



DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

73	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	\$0.00
74	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
75	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
76	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
77	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
78	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	\$0.00
79	Otros Ingresos	\$0.00
8	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$1,663,550,612.00
81	Participaciones	\$797,111,464.00
	1 Fondo General de Participaciones	\$485,320,438.00
	2 Fondo de Fomento Municipal	\$127,634,186.00
	3 Fondo de Fiscalización y Recaudación	\$43,863,785.00
	4 Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	\$21,984,677.00
	5 Fondo de Compensación del ISAN	\$3,107,831.00
	6 Participaciones de Gasolina y Diésel	\$28,712,067.00
	7 Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos	\$33,616.00
	8 Impuesto sobre Automóviles Nuevos	\$13,098,186.00
	9 0.136 de la Recaudación Federal Participable	\$6,834,509.00
	10 Fondo de Impuesto Sobre la Renta (FISR)	\$66,522,169.00
82	Aportaciones	\$688,972,856.00
	1 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$113,016,136.00
	2 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	\$575,956,720.00
83	Convenios	\$40,074,587.00



DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

	1	Fondo para la Vigilancia, Administración, Mantenimiento, Preservación y Limpieza de la Zona Federal Marítimo Terrestre	\$39,979,087.00
	2	Derechos por acceso a Museos y Zonas Arqueológicas	\$95,500.00
84		Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$137,391,705.00
	1	Incentivos por Administración de la Zona Federal Marítimo Terrestre	\$133,263,625.00
	2	Incentivos por Inspección y Vigilancia (Multas Administrativas Federales no Fiscales)	\$4,128,080.00
85		Fondos Distintos de Aportaciones	\$0.00
9		TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	\$11,205,379.00
91		Transferencias y Asignaciones	\$11,205,379.00
	1	Del Gobierno Federal	\$0.00
	2	Del Gobierno del Estado	\$11,205,379.00
93		Subsidios y Subvenciones	\$0.00
	1	Del Gobierno Federal	\$0.00
	2	Del Gobierno del Estado	\$0.00
95		Pensiones y Jubilaciones	\$0.00
97		Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	\$0.00
0		INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	\$0.00
	1	Endeudamiento interno	\$0.00
	2	Endeudamiento externo	\$0.00
	3	Financiamiento Interno	\$0.00
	1	Financiamientos	\$0.00

ARTÍCULO 2º. Los ingresos a que se refiere el artículo anterior, serán causados y recaudados de acuerdo a esta Ley de Ingresos, la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, reglamentos, convenios, acuerdos y demás disposiciones relativas.



DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

ARTÍCULO 3º. Para el pago de las diversas obligaciones fiscales que se establecen en esta Ley, y demás leyes fiscales del Municipio, el contribuyente deberá realizarlo ante o a través de:

- I. Instituciones bancarias y establecimientos autorizados;
- II. Oficinas municipales receptoras de pago, y
- III. Medios electrónicos.

ARTÍCULO 4º. El pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos que será igual al que fije el Código Fiscal Municipal.

ARTÍCULO 5º. De los impuestos y derechos enumerados en el artículo 1º, el Municipio podrá celebrar Convenio con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, a fin de que ésta le administre en forma transitoria los que se estimen convenientes.

ARTÍCULO 6º. Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, distintos de los establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo y ordenamientos legales referentes a organismos descentralizados que presten los servicios de seguridad social.



DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones totales o parciales o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos o contribuciones municipales, que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación estatal.

Se derogan las disposiciones que establezcan que los ingresos que obtenga el municipio por concepto de derechos, productos o aprovechamientos, tienen un destino específico, distinto de los contenidos en el Código Fiscal de la Federación, del Estado y del Municipio, y en las demás leyes fiscales.

Quedan sin efecto las exenciones relativas a los gravámenes a bienes inmuebles previstas en leyes federales, estatales y municipales a favor de organismos descentralizados sobre contribuciones locales, salvo en lo que se refiere a bienes propiedad de dichos organismos que se consideren del dominio público de la Federación, Estados y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente ley entrará en vigor a partir del 1º de enero del año 2020.

SEGUNDO. En tanto el Estado y los Municipios permanezcan adheridos al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, quedan en suspenso los siguientes:

DERECHOS



DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

I. Licencias, anuencias previas al otorgamiento de las mismas, en general concesiones, permisos o autorizaciones, o bien obligaciones y requisitos que condicionen el ejercicio de actividades comerciales o industriales y de prestación de servicios. Asimismo, los que resulten como consecuencia de permitir o tolerar excepciones a una disposición administrativa tales como la ampliación de horario, con excepción de las siguientes:

a) Licencias de construcción;

b) Licencias o permisos para efectuar conexiones a las redes públicas de agua y alcantarillado;

c) Licencias para fraccionar o lotificar terrenos;

d) Licencias para conducir vehículos;

e) Expedición de placas y tarjeta para la circulación de vehículos;

f) Licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general, y

g) Licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de televisión, radio, periódicos y revistas.



DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

II. Registros o cualquier acto relacionado con los mismos, a excepción de los siguientes:

- a) Registro Civil, y
- b) Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

III. Uso de las vías públicas o la tenencia de bienes sobre las mismas. No se considerarán comprendidos dentro de lo dispuesto en esta fracción los derechos de estacionamiento de vehículos, el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos, ni por el uso o tenencia de anuncios.

IV. Actos de inspección y vigilancia.

V. Los conceptos a que se refieren las fracciones anteriores, sin excepción alguna, en relación con las actividades o servicios que realicen o presten las personas respecto del uso, goce, explotación o aprovechamiento de bienes de dominio público en materia eléctrica, de hidrocarburos o de telecomunicaciones.

Los derechos locales o municipales no podrán ser diferenciales considerando el tipo de actividad a que se dedique el contribuyente, excepto tratándose de derechos diferenciales por los conceptos a los que se refieren los incisos del a) al g) de la fracción I y la fracción III, del transitorio segundo.

Las certificaciones de documentos, así como la reposición de éstos por extravío o destrucción parcial o total, no quedará comprendida dentro de lo dispuesto en las fracciones I y II de este artículo. Tampoco quedan comprendidas las concesiones por el uso o aprovechamiento de bienes pertenecientes al Estado o a los Municipios.



DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

En ningún caso lo dispuesto en este artículo, se entenderá que limita la facultad del Estado y Municipios para requerir licencias, registros, permisos o autorizaciones, otorgar concesiones y realizar actos de inspección y vigilancia. Para el ejercicio de estas facultades no se podrá exigir cobro alguno, con las salvedades expresamente señaladas en este artículo.

Para los efectos de coordinación con las Entidades, se considerarán derechos, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, las contribuciones que tengan las características de derecho conforme al Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación.

También se considerarán como derechos para los efectos de este artículo, las contribuciones u otros cobros, cualquiera que sea su denominación, que tengan la característica de derechos de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, aun cuando se cobren por concepto de aportaciones, cooperaciones, donativos, productos, aprovechamientos o como garantía de pago por posibles infracciones.

TERCERO. En caso de que, en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, tuviese ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición en el ejercicio fiscal 2020, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En caso de que, en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, hubiese disminuciones en los ingresos del ejercicio fiscal 2020, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.



DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

CUARTO. Se derogan las disposiciones que se opongan a la presente ley.

QUINTO. En caso de que el 31 de diciembre del año 2020, no se hubiere aprobado la Ley de Ingresos del Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2021, en tanto se aprueba ésta y entra en vigor, continuarán aplicándose los conceptos de recaudación previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2020.

(ANEXOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA Y LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ DEL ESTADO DE QUINTANA ROO).

Por todo lo expuesto, nos permitimos someter a su consideración los siguientes puntos de:

DICTAMEN

PRIMERO. Es de aprobarse en lo general, la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2020.

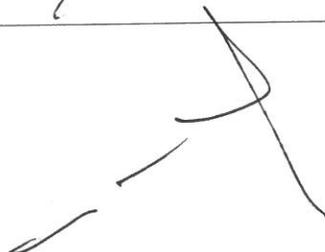
SEGUNDO. Son de aprobarse en lo particular las modificaciones planteadas en el cuerpo del presente dictamen.

SALA DE COMISIONES “CONSTITUYENTES DE 1974” DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.



DICTAMEN CON MINUTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA
 DIP. JOSÉ DE LA PEÑA RUÍZ DE CHÁVEZ		
 DIP. MARIA FERNANDA TREJO QUIJANO		
 DIP. WILBERT ALBERTO BATUN CHULIM		
 DIP. EDUARDO LORENZO MARTÍNEZ ARCILA		
 DIP. CARLOS RAFAEL HERNÁNDEZ BLANCO		

ANEXOS

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2020, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA
LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA Y LA LEY DE LOS
MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

ANEXO 1

OBJETIVOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

Que el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina que el Plan Nacional de Desarrollo y los Planes Estatales y Municipales, deberán velar por la estabilidad de las finanzas públicas y del Sistema Financiero para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo.

Que los objetivos, estrategias y líneas de acción de esta iniciativa de Ley de Ingresos están alineados con los Planes de Gobierno Estatal y Municipal.

1. Uso de la tecnología para hacer más eficientes en los procesos y servicios a la ciudadanía, y
2. Un manejo responsable de las finanzas y su correcta aplicación que permita dar continuidad a los proyectos en beneficio de la población.

ESTRATEGIAS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

1. Innovación tecnológica para hacer más eficiente los procesos;
2. Simplificación de trámites y reducción de requisitos;
3. Revisar y homologar trámites a la ciudadanía, y
4. Integrar procedimientos y servicios en línea.

Finanzas sanas:

1. Aplicar un plan de austeridad y racionalidad al gasto público municipal;
2. Fortalecer las finanzas públicas municipales con la gestión de recursos públicos extraordinarios;

3. Optimizar, modernizar e innovar mecanismos de recaudación;
4. Promover el otorgamiento de estímulos fiscales y convenios de regularización;
5. Actualizar los padrones de contribuyentes, y
6. Fortalecer la gestión administrativa para la rendición de cuentas.

METAS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

Se pretende establecer una política fiscal que otorgue mayor seguridad jurídica al contribuyente, simplifique su aplicación con eficiencia administrativa y congruencia para ejercer la potestad tributaria de modo responsable, fomente la inversión pública y privada, permita redistribuir el ingreso de manera más justa.

Mantener una armonía en las finanzas públicas, trae como consecuencia al Municipio, el beneficio de contar con un respaldo financiero que le permita responder a la creciente demanda social de bienes y servicios públicos, impulsando a servir con mayor capacidad e inteligencia, a fin de brindar mejor calidad de vida a todos sus habitantes.

ANEXO 2

PROYECCIONES DE INGRESOS DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ DEL ESTADO DE QUINTANA ROO A TRES AÑOS.

FORMATO 7A DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO				
Proyecciones de Ingresos - LDF				
(PESOS)				
(CIFRAS NOMINALES)				
Concepto (b)	Año en Cuestión	2021	2022	2023
	2020 (c)			
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	3,627,721,986.00	3,700,276,425.00	3,774,281,952.00	3,849,767,590.00
A. Impuestos	1,480,649,977.00	1,510,262,977.00	1,540,468,237.00	1,571,277,602.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-
C. Contribuciones de Mejoras	-	-	-	-
D. Derechos	1,032,404,761.00	1,053,052,855.00	1,074,113,910.00	1,095,596,186.00
E. Productos	29,430,437.00	30,019,046.00	30,619,427.00	31,231,816.00
F. Aprovechamientos	139,432,763.00	142,221,418.00	145,065,846.00	147,967,163.00
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	-	-	-	-
H. Participaciones	797,111,464.00	813,053,693.00	829,314,767.00	845,901,062.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	137,391,705.00	140,139,539.00	142,942,330.00	145,801,177.00
J. Transferencias y Asignaciones	11,205,379.00	11,429,487.00	11,658,077.00	11,891,239.00
K. Convenios	95,500.00	97,410.00	99,358.00	101,345.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	-	-	-	-
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	728,951,943.00	743,530,981.00	758,401,600.00	773,569,631.00
A. Aportaciones	688,972,856.00	702,752,312.00	716,807,358.00	731,143,504.00
B. Convenios	39,979,087.00	40,778,669.00	41,594,242.00	42,426,127.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	-	-	-	-
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-	-	-	-
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	-	-	-	-

A. Ingresos Derivados de Financiamientos				
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	4,356,673,929.00	4,443,807,406.00	4,532,683,552.00	4,623,337,221.00
Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	-	-	-	-
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	-	-	-	-

ANEXO 3

DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

De acuerdo a la empresa calificadora de valores Fitch Ratings, la economía municipal está estrechamente ligada al sector terciario, destacando una infraestructura hotelera importante. Asimismo, constituye el destino de playa más importante a nivel nacional y bien posicionado a nivel internacional. Presenta niveles de marginación muy bajos, además de que concentra el auge poblacional y económico del Estado.

Por lo que una baja en la afluencia turística puede impactar ligeramente la recaudación de impuestos y derechos por lo que se debe vigilar su evolución y en su caso tomar las medidas presupuestales adecuadas.

El municipio de Benito Juárez está situado en una zona de fenómenos hidrometeorológicos y en caso que sufriera el impacto de un fenómeno de este tipo, impactaría sus ingresos propios, por lo que se considerarán las acciones que se implementarían con base en las disposiciones de la LDFEM. En los últimos años se ha visto afectado por el Sargazo y de acuerdo la Investigadora Rosa Rodríguez Gómez, del Instituto de Ciencias del Mar y Limnología, detalló que de 2015 a 2018, el problema se triplicó, pero en marzo de 2019 hubo una reducción con respecto al mismo mes de 2018, el sargazo es resultado del cambio climático. La principal hipótesis señala a un aumento en las temperaturas del agua de los océanos provocados por el cambio climático, nutrientes excesivos debido a los procesos de desertificación y la contaminación marina.

De persistir la problemática del sargazo a gran escala, este provocaría grandes impactos al medio ambiente, como deterioros en la duna costera, de la playa, blanqueamiento de corales, afectación a los pastos marinos; de igual forma traería daños económicos significativos al municipio derivado de la reducción del turismo nacional e internacional.

En lo que respecta a la Deuda Pública, para esta Administración Municipal 2018 – 2021 se presenta una gran oportunidad de consolidar el compromiso con la ciudadanía en afán

de tener mejores beneficios para los Benitojuarenses respecto de la Deuda Pública contraída en anteriores administraciones con el banco BANOBRAS, por lo que esta Administración Municipal logra con la aprobación de un refinanciamiento de la Deuda Pública en la Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo el día 4 de diciembre de 2018 y con el apoyo del Congreso del Estado de Quintana Roo al aprobar el Decreto No. 285 al día 27 de diciembre de 2018 y su publicación en el Diario Oficial del estado de Quintana Roo el día 17 de enero de 2019, el Refinanciamiento de la Deuda Pública, del Municipio.

Con estas acciones se busca mejorar las tasas de interés, los plazos de pago, recuperar las reservas, liberar participaciones y recursos propios, para el mejor aprovechamiento de los Recursos Federales con las que se cubre la deuda como lo es el Programa de Saneamiento Financiero con recursos del FORTAMUN, de las Participaciones Federales y de la ZOFEMAT para aminorar la carga financiera derivada de los compromisos contraídos anteriormente, y que significa una erogación de \$174,363,630.00 es decir un 4.35% del presupuesto anual. Adicionalmente se estima un efecto positivo en la calificación quirografaria del municipio, derivado de la mejora en su posición de liquidez.

Para tal efecto y con el propósito de contar con más recursos disponibles en el presupuesto que permitirán desarrollar los proyectos de inversión pública y acciones sociales necesarios para responder a las demandas ciudadanas, se planea conseguir los siguientes objetivos:

Perspectivas de endeudamiento y sus principales características (montos, plazos, tasas, acreedores, amortizaciones, destino de los ingresos, etc.).

Para analizar con más detalle los beneficios esperados del refinanciamiento, se plantea el siguiente modelo financiero:

1. Refinanciar el total de la deuda a 15 años,
2. Tasa de interés TIIE+0.71%, proyectada a partir de estimaciones empleadas en otros refinanciamientos y
3. Perfil de amortización creciente al 1.3% mensual, entre otros beneficios.

El Municipio puede realizar un proceso de reingeniería financiera que mejore las condiciones actuales de tasa de interés, liberando flujos importantes para la nueva administración. Adicionalmente, esta reingeniería puede mejorar sus condiciones del Fondo de Reserva y la afectación de sus Participaciones Federales, para mejorar la liquidez.

Más importante aún, la reingeniería financiera le permitiría al Municipio cumplir con sus proyectos de inversión de largo plazo.

ANEXO 4

RESULTADOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS QUE ABARQUEN UN PERIODO DE UN AÑO Y EL EJERCICIO FISCAL EN CUESTIÓN

FORMATO 7C DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO Resultados de Ingresos – LDF (CIFRAS NOMINALES)				
Concepto (b)	2016 ¹ (c)	2017 ¹ (c)	2018 ¹ (c)	2019 ² (c)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	2,346,712,479.00	2,647,657,887.00	3,160,955,533.38	3,565,775,908.94
A. Impuestos	985,183,360.00	1,128,234,893.00	1,398,959,603.23	1,546,692,754.27
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Derechos	531,742,403.00	562,835,652.00	781,874,154.43	969,166,606.65
E. Productos	11,299,737.00	18,387,854.00	15,964,900.12	30,851,768.19
F. Aprovechamientos	105,858,610.00	272,287,598.00	111,971,904.99	133,967,635.93
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones	694,931,007.00	641,130,186.00	750,151,474.67	748,395,147.31
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	3,386,738.00	15,660,742.00	101,786,682.71	136,603,119.84
J. Transferencias y Asignaciones	14,310,624.00	8,898,528.00	105,943.73	0.00
K. Convenios	0.00	222,434.00	140,869.50	98,876.75
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	538,211,004.00	969,694,679.00	635,223,278.41	714,597,312.76
A. Aportaciones	459,936,877.00	522,872,108.00	567,823,338.00	670,178,572.76
B. Convenios	78,274,127.00	446,822,571.00	67,399,940.41	44,418,740.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0.00	0.00	0.00	0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00	0.00

4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	2,884,923,483.00	3,617,352,566.00	3,796,178,811.79	4,280,373,221.70
Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0.00	0.00	0.00	0.00